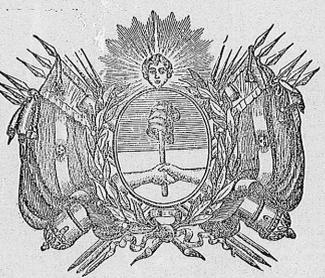


NACIONAL ARGENTINO.



SALIDA DE CORREOS.

Del PARANA a todos los PUERTOS de esta PROVINCIA, LOS VIERNES de TODAS las SEMANAS. De IQUIA a CORRIENTES, EL 2.º de 15 de cada MES. De IQUIA a SANTA-FE, TODOS los dias. De SANTA-FE al ROSARIO, EL 6, 8, 21 y 22 de cada MES. Del ROSARIO a LAS PROVINCIAS de BUENOS AIRES, EL 8 y 23. De IQUIA a CORDOBA y DEMAS PROVINCIAS del NORTE, EL 10 y 24.

ALMANAQUE.

Table with columns: Salida del Sol, Entrada, and dates for December 1854.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobierno de la Provincia de... Santiago del Estero, Octubre 27 de 1854. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

La distinguida nota de V. E. fecha 6 de Setiembre publico, con el adjunto número 133 del Nacional Argentino y en el capitulo del número 134 que por orden de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion remite, instruyen al infrascripto de los sucesos relativos a la invasion del General D. Nicorao Cáceres contra la Provincia de Corrientes y el resultado que ella ha tenido.

En vista de los documentos referidos, el infrascripto queda enterado del feliz desenlace de aquel acontecimiento en favor del orden lejítimo y de las muy patrias medidas tomadas por el Gobierno Nacional para repunir esa escandalosa atentada; medidas que a la vez ofrecen un satisfactorio testimonio del decidido apoyo de S. E. el Sr. Presidente al sostenér de los Gobiernos lejítimos de las Provincias, de conformidad con los principios que profesas, y los respetos debidos a nuestra Carta Constitucional.

Estableciendo por el orden de la benemérita Provincia de Corrientes a mérito de las dignas y eficaces atenciones que le han concurrido a ser objeto, le cabe la satisfaccion de aceptar las felicitaciones que V. E. le dirige por aquel favorable incidente y retribuirle con su mas cordial aprecio.

Con esta singular motivo tiene el placer de ofrecerle reiteradamente las consideraciones de mi alta consideracion.

Dios guarde a V. E. muchos años. MANUEL TABOADA. MANUEL DEL C. HERNANDEZ. Parana, 4 de Diciembre de 1854.

GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de... Santiago del Estero, Octubre 30 de 1854. Al Excmo. Sr. Ministro del Interior, Dr. D. José B. Gurrutiga.

Grato es al infrascripto manifestar a V. E. que por su estimable nota de 9 de Setiembre recibida, y adjunta copia autorizada del decreto expedido por S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, con fecha 5 del mismo, ha sido bastantado haber sido autorizado el Director Instructor del Museo Nacional para ponerse en relacion directa con los Gobiernos Provinciales, Administraciones de Crédito Público y Comandancias Departamentales del territorio federalizado, sobre todo lo concerniente al desarrollo de ese establecimiento y a la remision de los productos argentinos destinados a la Exposicion Universal de Paris.

El infrascripto con tal motivo tiene el honor de saludar a S. E. el Sr. Ministro, a quien se dirige con su particular estimacion.

Dios guarde a V. E. muchos años. MANUEL TABOADA. MANUEL DEL C. HERNANDEZ. Parana, 4 de Diciembre de 1854.

GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de... Salta Noviembre 3 de 1854. Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior Dr. D. José B. Gurrutiga.

El abajo firmado tiene el honor de avisar recibo de la apreciable nota de V. E. fecha 9 de Setiembre y el decreto expedido en 5 del mismo por S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion autorizado al Director Instructor del Museo Nacional para ponerse en relacion directa con los Gobiernos Provinciales, Administraciones de Crédito Público y Comandancias Departamentales del territorio federalizado, sobre todo cuanto pueda contribuir al desarrollo de aquel importante establecimiento y a la remision de los productos Argentinos destinados a la Exposicion Universal de Paris.

Grato es al infrascripto ofrecer, con tal motivo, al Sr. Ministro del Interior las seguridades de su respetuosa consideracion.

Dios guarde a V. E. muchos años. MIGUEL E. ARANOS. BENJAMIN DAVALOS.

GUTIERREZ.

Parana, 5 de Diciembre de 1854. Publíquese.

GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de... Jujuy, Noviembre 4 de 1854. Al Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Queda instruido el infrascripto de la nota circular de V. E. fecha 9 de Setiembre último que me toca de recibir junto con el Decreto Supremo de 5 del mismo que autoriza al Director Instructor del Museo Nacional, para ponerse en relacion directa con los Gobiernos Provinciales y demas autoridades que en aquel decreto se mencionan sobre todo lo que pueda propender al desarrollo del establecimiento que dirige.

Dando el debido obediencia al Supremo decreto ya citado, cumplirá el infrascripto con cuantas prevenciones quiera hacerle el Sr. Director del Museo Nacional con relacion a ese establecimiento.

Dios guarde a V. E. ROQUE ALVARADO. PLACIDO S. DE BUSTAMANTE. Parana, 5 de Diciembre de 1854.

GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de... Tucuman, 12 de Noviembre de 1854. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

El infrascripto ha recibido la apreciable circular de V. E. fecha 9 de Setiembre y adjunto el Decreto expedido por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion con fecha 5 del mismo mes, autorizando al Director del Museo Nacional para ponerse en relacion directa con los Gobiernos Provinciales de las Provincias de Salta, a fin de que estos le proporcionen todos los productos industriales y naturales del suelo Argentino, dignos de remitirse a la Exposicion Universal del año 1855 en Paris. El infrascripto, en consecuencia, ha recibido ya varias comunicaciones del expresado Director del Museo Nacional relativas al objeto indicado y a otras de no menos interés para la prosperidad del País; las que ha contestado este Gobierno obsequiosamente a las demandas, y en el sentido que sean mas expeditas con la prontitud del tiempo y la falta de hombres inteligentes y científicos en los varios ramos de que quiere ser informado.

Dios guarde a V. E. muchos años. JOSÉ MARIA DEL CAMPO. MIGUEL DIAZ DE LA PEÑA. Parana, 5 de Diciembre de 1854.

GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de... Córdoba Noviembre 23 de 1854. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

Por la adjunta copia legalizada se impendí a V. E. que a consecuencia de la renuncia hecha por el Sr. Ministro General de este Gobierno del cargo de Diputado por esta Provincia al primer Congreso Legislativo de la Nacion ha sido proclama el Sr. Doctor don Juan Manuel de los Rios, Dr. D. José M. Luque a quien se le ha pasado el diploma correspondiente para que pueda apersonarse con él a la Capital Provisionaria de la Republica a incorporarse a las Cámaras Legislativas, cuya participacion se hace a V. E. para que sea servido en cumplimiento del Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. ROQUE FERREIRA. AGUSTIN SANMILLAN. Parana, 4 de Diciembre de 1854.

GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de... Salta Noviembre 23 de 1854. Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

Por la adjunta copia legalizada se impendí a V. E. que a consecuencia de la renuncia hecha por el Sr. Ministro General de este Gobierno del cargo de Diputado por esta Provincia al primer Congreso Legislativo de la Nacion ha sido proclama el Sr. Doctor don Juan Manuel de los Rios, Dr. D. José M. Luque a quien se le ha pasado el diploma correspondiente para que pueda apersonarse con él a la Capital Provisionaria de la Republica a incorporarse a las Cámaras Legislativas, cuya participacion se hace a V. E. para que sea servido en cumplimiento del Ejecutivo Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. ROQUE FERREIRA. AGUSTIN SANMILLAN. Parana, 4 de Diciembre de 1854.

GUTIERREZ.

El Poder Ejecutivo de la Provincia. Habiendo el Honorable Representacion de la Provincia tomado en consideracion en Sesion de ayer, la respectiva comunicacion del Sr. Diputado electo don Agustín Sanmillán de las Cámaras Legislativas de la Nacion, Dr. D. Agustín Sanmillán, ha sancionado el siguiente decreto:

La Honorable Sala de Representantes en uso de sus atribuciones ha acordado y decreta: Art. 1.º Admitase la tercera renuncia que hace el Dr. D. Agustín Sanmillán del cargo de Diputado de la Nacion a las Cámaras Legislativas.

2.º En su consecuencia, y con arreglo a la ley reglamentada sobre eleccion de Diputados Nacionales, se proclama electo en subrogacion del renunciante al Dr. D. Mateo Luque.

3.º Explícase al electo el correspondiente diploma, con arreglo a la ley reglamentaria mencionada en el articulo anterior.

4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo si los fines correspondientes.

La que el infrascripto tiene el honor de transmitir al conocimiento de V. E., adjunándole el diploma conuenido. Dios guarde a V. E. muchos años. FELIX M. OLMEDO. Presidente. Benjamín de Igarzabal, Secretario. Está conforme.— El Oficial 1.º de Gobierno. Narciso Magán. Parana, Diciembre 4 de 1854.

uso de sus atribuciones ha acordado y decreta: Art. 1.º Admitase la tercera renuncia que hace el Dr. D. Agustín Sanmillán del cargo de Diputado de la Nacion a las Cámaras Legislativas.

2.º En su consecuencia, y con arreglo a la ley reglamentada sobre eleccion de Diputados Nacionales, se proclama electo en subrogacion del renunciante al Dr. D. Mateo Luque.

3.º Explícase al electo el correspondiente diploma, con arreglo a la ley reglamentaria mencionada en el articulo anterior.

4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo si los fines correspondientes.

La que el infrascripto tiene el honor de transmitir al conocimiento de V. E., adjunándole el diploma conuenido. Dios guarde a V. E. muchos años. FELIX M. OLMEDO. Presidente. Benjamín de Igarzabal, Secretario.

Está conforme.— El Oficial 1.º de Gobierno. Narciso Magán. Parana, Diciembre 4 de 1854.

A S. E. el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores encargado del Interior, Dr. D. Juan María Gutiérrez.

Señor Ministro. Con fecha 28 de Octubre próximo pasado S. E. el Ministro de Guerra y Marina, tuvo a bien comunicarme que el Excmo. Sr. Ministro Presidente de la Confederacion se habia servido nombrarme por Decreto de 27 del mismo, para que desempeñe las altas funciones de Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Con profunda gratitud contesté aceptando tan honrosa distincion, previo el consentimiento de la H. C. de Senadores, prescripto por la Constitucion.

Habiendo obtenido dicho consentimiento para que uso de él, terminadas que fuesen las sesiones, lo que ha tenido lugar el día de ayer por el receso de la H. C. Legislativa, me cabe la honra de ponerla en conocimiento de V. E. para que se sirva transmitirlo al Excmo. Sr. Presidente a efecto de que quiera designarme el día y hora en que haya de recibirme del alto puesto con se la digno honorar.

Dios guarde a V. E. Dios. FACUNDO VUJRIA. Parana, 4 de Diciembre de 1854.

Queda designado el día de hoy a las doce para su recepcion solemne y para la del Ministro de Guerra y Marina General D. José Miguel Galaz, a efectos en consecuencia, comunicóse a la Contaduría General para la toma de raras y publicaciones.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente. GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de... Santiago del Estero, Octubre 27 de 1854. Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Juan María Gutiérrez.

Habiendo tenido el honor de recibir la distinguida nota de V. E. fecha 10 de Agosto último que me toca de recibir relativos a la organizacion de un Museo Nacional en una Ciudad del Parana, Capital de la Confederacion y el nombramiento del Director Instructor de dicho Museo para los fines de su referida, infrascripto le cabe la satisfaccion de contestar con la particular atencion que se contra sobre todo lo que V. E. en su digno manifestar en orden a ese importante asunto.

Enterado el infrascripto de todo lo mas interesante a que concierne la citada estimada nota de V. E. con las atenciones y recomendaciones y puntuales fines que expresa, el infrascripto entiendo el deber de asegurar que dispuesto por el consagrar todo trabajo conveniente y necesario para el lomo del objeto que se exige y a que se propone el Gobierno Nacional con aquel fin establecido, espera por sus diligentes medidas obtener y remitir con la oportunidad posible las producciones que V. E. deseaba por medio de la presente manufactura, y otras que fueren convenientes mandar.

Con el deseo de satisfacer mas cumplidamente las respetables y plausibles exigencias del Gobierno Nacional a este respecto, el infrascripto ha prestado su consentimiento de que los ciudadanos de este país el designo de la ciudad nota a que se contesta, a fin de que penetrados de su interés, hagan por su parte lo que corresponda en ayuda de los trabajos que el Gobierno emplea en obsequio de tan interesante objeto al comercio y a la industria.

Con este especial motivo el infrascripto tiene la complacencia de reiterarle las consideraciones de su distinguido aprecio.

Dios guarde a V. E. muchos años. MANUEL TABOADA. MANUEL DEL C. HERNANDEZ. Parana, 4 de Diciembre de 1854.

Publíquese. GUTIERREZ.

El General que suscribe } Parana, Diciembre 4 de 1854.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, encargado accidentalmente del Ministerio del Interior, Dr. D. Juan María Gutiérrez.

Tengo el honor de comunicar a V. E., para que se digno ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion, que habiendo obtenido el consentimiento del Senado como lo exige el art. 61 de la Constitucion Federal, me honro en aceptar el destino de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina que me confiere S. E. el Sr. Presidente por el Supremo Decreto expedido el 7 del mes de Julio, y que en igual fecha me fué comunicado por el Excmo. Sr. Ministro del Interior.

My grato a la elevada confianza con que me distingue el Excmo. Sr. Presidente; y decidido como siempre a no reservar sacrificio alguno que se me exigiere en servicio de mi patria, no he titubado en aceptar la grave responsabilidad y serios deberes que me impone el alto destino público que se me confiere. Para desempeñar dignamente, cuento con la energía y pureza de mi personalidad.

Saludo al Sr. Ministro y me complazco en reiterarle mi respetuosa consideracion.

Dios guarde a V. E. muchos años. JOSÉ MIGUEL GALAN. Parana, 5 de Diciembre de 1854.

Tómese razon en la Contaduría General y publíquese. GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de Residencia de las Confederaciones Extranjeras. Parana, Diciembre 1.º de 1854. EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

En virtud de haber sido reconocido el Sr. D. Jaime A. Peden en el carácter de Ministro Residente de la República de los Estados Unidos de la América del Norte, en virtud del Gobierno de la Confederacion Argentina.

HA ACORDADO Y DECRETA: Art. 1.º Queda revocado el decreto expedido en 31 de Marzo último por el cual se admitió al Cónsul General de la República de los Estados Unidos de la América del Norte, caballero D. José Graham a desempeñar las funciones de la Legacion de esos Estados bajo el carácter de Encargado de Negocios ad interim.

2.º Comuníquese, publíquese y afise al Registro Nacional. URQUIZA. JUAN MARÍA GUTIERREZ. Parana, Diciembre 1.º de 1854.

El Presidente del Senado } Parana, Diciembre 1.º de 1854.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina.

Tengo el honor de comunicar a V. E. la ley que en sesion de esta fecha ha sancionado el Senado, despues de haber hecho la Honorable Cámara de Diputados, aprobando las estipulaciones contenidas en los tres tratados uniformes sobre el libre navegacion de los rios Parana y Uruguay, celebrados el 10 de Julio de

1853 por el Director Provisorio de la Confederación Argentina con S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, S. M. el Emperador de los Franceses y el Presidente de los Estados Unidos por medio de sus respectivos Plenipotenciarios.
Dios guarde a V. E. muchos años.
SALVADOR M. DEL CARRIL.
Carlos M. Saravia.
Secretario.
Paraná, 3 de Diciembre de 1854.
Acétese recibo y publíquese.
GUTIERREZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley.

LEY.
Art. 1.º Apruébase las estipulaciones contenidas en los tres Tratados sobre la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay celebrados por el Director Provisorio de la Confederación el 10 de Julio de 1853 con S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, S. M. el Emperador de los Franceses y el Presidente de los Estados Unidos por medio de sus respectivos Plenipotenciarios.
2.º En su consecuencia, la Confederación reconoce obligados a los futuros al cumplimiento de dichos Tratados, con lo que ha estado hasta el presente en virtud de la sanción expedida por el Subrogado Congreso General Constituyente en 14 de Noviembre del año próximo pasado.
3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones del Senado en el Paraná Capital Provisoria de la Confederación Argentina a primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
SALVADOR M. DEL CARRIL.
Carlos M. Saravia.
Secretario.
Paraná, 9 de Diciembre de 1854.
Téngase por ley de la Confederación Argentina, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.
URQUIZA.
JUAN M. GUTIERREZ.

El Presidente del Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina.
Paraná, Diciembre 2 de 1854.
Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina.
Tengo el honor de comunicar a V. E. la Ley sancionada en esta fecha, por la que se aprueba el tratado de amistad, comercio y navegación celebrado el 27 de Julio del año próximo pasado entre el gobierno de la Confederación Argentina y el de la Unión Americana.
Dios guarde a V. E. muchos años.
SALVADOR M. DEL CARRIL.
Carlos M. Saravia.
Secretario.
Paraná, 3 de Diciembre de 1854.
Acétese recibo y publíquese.
GUTIERREZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso decretan con fuerza de ley.
LEY.
Art. 1.º Apruébase el tratado de amistad, comercio y navegación celebrado el 27 de Julio del año próximo pasado por el Director Provisorio de la Confederación Argentina con el Presidente de los Estados Unidos por medio de sus respectivos Plenipotenciarios.
2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones del Senado en el Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, a diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
SALVADOR M. DEL CARRIL.
Carlos M. Saravia.
Secretario.
Paraná, 3 de Diciembre de 1854.
Téngase por Ley de la Confederación Argentina, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.
URQUIZA.
JUAN MARIA GUTIERREZ.

El Presidente del Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina.
Paraná, Diciembre 2 de 1854.
Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina.
Tengo el honor de comunicar a V. E. la Ley sancionada en esta fecha por la que se aprueba el tratado de amistad, comercio y navegación celebrado el 9 de Agosto de 1852 por el Gobierno de la Confederación Argentina con S. M. F. la Reina de Portugal.
Dios guarde a V. E. muchos años.
SALVADOR M. DEL CARRIL.
Carlos M. Saravia.
Secretario.
Paraná, 3 de Diciembre de 1854.
Acétese recibo y publíquese.
GUTIERREZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso decretan con fuerza de ley.
LEY.
Art. 1.º Apruébase el tratado de amistad, comercio y navegación celebrado en 9 de

Agosto de 1852 por el Director Provisorio de la Confederación con S. M. F. la Reina de Portugal por medio de sus respectivos Plenipotenciarios.
2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones del Senado en el Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, a diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
SALVADOR M. DEL CARRIL.
Carlos M. Saravia.
Secretario.
Paraná, 3 de Diciembre de 1854.
Téngase por Ley de la Confederación Argentina, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.
URQUIZA.
JUAN M. GUTIERREZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Negocios. }
Paraná, 1.º de Diciembre de 1854.
El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de remitir a S. E. el Sr. D. Jaime A. Peden, copia legalizada del Decreto que con esta fecha ha expedido el Excmo. Sr. Presidente reconociendo a S. E. en el carácter de Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República de los Estados Unidos de la América del Norte cerca del de la Confederación Argentina, en vista de la carta credencial que S. E. le ha entregado.
El infrascripto aprovecha esta oportunidad para saludar a S. E. el Sr. Ministro Residente y reiterarle las seguridades de alto aprecio y distinguida consideración con que es de S. E. el atento servidor.
JUAN MARIA GUTIERREZ.
A S. E. el Sr. Ministro Residente de la República de los Estados Unidos de la América del Norte, D. Jaime A. Peden.

Legación de los Estados Unidos de América. }
Paraná, Diciembre 1.º de 1854.
El abajo firmado Ministro Residente de los Estados Unidos de América, presenta sus cumplimientos al honorable D. Juan María Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, y se permite tener el reglo de su nota fecha de hoy, acompañando una copia autorizada del decreto oficial de su gobierno reconociendo al abajo firmado en calidad de Ministro Residente de los Estados Unidos de América.
El abajo firmado aprovecha esta ocasión para asegurar al honorable Ministro de Relaciones Exteriores su alta consideración y aprecio.
JAIME A. PEDEN.
Al Honorable Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, D. Juan María Gutiérrez.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.
El Coronel de Artillería Gerónimo Espejo. }
Paraná, Diciembre 4 de 1854.
Al Excmo. Sr. Ministro del Despacho en el Departamento de Hacienda da.
He recibido la respetable nota de V. E. fecha 29 de Noviembre anterior, por la que se sirve comunicarme la elección que el Excmo. Gobierno Nacional ha tenido la bondad de hacer en mi persona, para el Empleo de Tesorero del Banco Nacional del Rosario, a consecuencia de la renuncia que ha hecho el Sr. D. Márcosino Bayo de lo desempañado.
Es en verdad un muy honorífico Señor Ministro la distinción que el Supremo Gobierno ha hecho en esta vez de mi persona. La aceptación con gratitud y reconocimiento, más como una prueba de la bondad que luce en los actos de S. E. que como efecto de la convicción de mi idoneidad para tal digno puesto. La aceptación Señor y ofrezco consignarme al desempeño de este nuevo destino a lo que me llama la Patria, con la misma asiduidad entusiasta con que siempre se me ha encontrado sumo desde la guerra de la Independencia. Es bjo de estos respetos Señor que me es satisfactorio declarar a V. E. que si por desgracia no alcanzase a llevar dignamente los deberes que se me imponen, en cualquier otro puesto por inferior que sea, desplazaré la misma lealtad y consecución, toda vez que contribuya al honor y bienestar de la Nacionalidad Argentina.
Quiera V. E. ser mejor esta exposición con la que fuera perfecta de los sentimientos que me animan, teniendo la bondad de transmitirla al conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional, y aceptar las protestas de la sincera estimación y respeto con que tengo el honor de saludarlo.
Dios guarde a V. E.
Gerónimo Espejo.
Paraná, Diciembre 5 de 1854.
Publíquese y archívese—
CAMPILLO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.
Departamento de Justicia. }
Paraná, 7 de Diciembre de 1854—
El Presidente de la Confederación Argentina,
HA ACOORDADO Y DECRETÓ:
Art. 1.º—Estando vacante la Jicatura del Crimen por renuncia del Dr. D. Macosino Graz que ha desempañado, nómbrase al Dr. D. Federico Corvalán con el sueldo que se designa oportunamente.
2.º—Comuníquese al nombrado y demas

quienes correspondan, publíquese y dese al Registro.
URQUIZA.
FACUENDO ZUYRRIA.
El Gobernador de Santa Fe, Noviembre 23 de 1854.
Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina.
El infrascripto tiene el honor de acompañar a V. E. la razón que le he pasado los Tribunales de esta Provincia de las únicas causas que se han seguido sobre bancarotas y falsificación de moneda, cuya relación le ha sido pedida al infrascripto por el Ministerio del cargo de V. E. en nota circular del 26 del próximo pasado. Todo lo que el abajo firmado pongo en conocimiento de V. E. firmando el objeto de la presente nota circular.
Dios guarde a V. E. muchos años.
RICARDO ALD O.
De orden de S. E. el Ministro de Gobierno.
Genaro Lassus.
Paraná, 29 de Noviembre de 1854.
GUTIERREZ.

Tribunal de Comercio de la Ciudad y Departamento de Justicia. }
Pliego de los causas Banc rotas en que he concurrido este Tribunal, desde su institución en el presente año.
Francisco Turra, Patria España, edad 24 años, ejercicio Pulpero. Queb y/o descubridor del Tribunal mala fe falló como lo pedían los acreedores ordenados por el Sr. Jefe de Justicia en sus causas de nulidad. Esta conchida la causa por parte del Tribunal, y so' falta que los Síndicos hagan el dividendo del proyecto de la venta.
Rosario, Noviembre 14 de 1854.
Por mandado de S. S.
Claudio Robinson.
Escribano Público del Tribunal de Comercio.
Paraná, 29 de Noviembre de 1854.
Publíquese.
GUTIERREZ.

El Jefe del Tribunal de Comercio. }
Rosario, Noviembre 14 de 1854.
Al Excmo. Sr. Ministro del Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina.
En contestación a la nota de S. S. Señoría de esta fecha, tengo la satisfacción de haberle el pliego que contiene la razón de las causas que en ella pide.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Baldomero Martínez.
Paraná, 29 de Noviembre de 1854.
Publíquese.
GUTIERREZ.

El Jefe de la Intendencia de Rosario. }
Rosario, Noviembre 15 de 1854.
Al Excmo. Sr. Ministro del Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina.
El infrascripto ha recibido la estimada nota Oficial de V. S. fecha de ayer, y con ella la que con copia legalizada la adjunta, por la que consta que el Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública del Excmo. Gobierno Nacional, hace al de esta Provincia exigéndole la pase una razón de las causas que se hayan seguido en esta Provincia sobre Bancarotas, falsificación de la moneda corriente ó Documentos Públicos del Estado durante el año corriente.
El que suscribe en cumplimiento del que a él corresponde debe decir a V. S. que solo ha seguido causa criminal contra el Práps Emilo Dumas por falsificado de moneda Nacional, cuya causa concluido el sumario, fué elevada al Superior Gobierno de la Provincia, razón por que ignora el estado de ella.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Manuel Vidal.
Paraná, 29 de Noviembre de 1854.
Publíquese.
GUTIERREZ.

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Noviembre 9 de 1854.
Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Confederación Argentina.
El infrascripto tiene el honor de acompañar a V. E. la razón que le he pasado los Tribunales de esta Provincia de las únicas causas que se han seguido sobre bancarotas y falsificación de moneda, cuya relación le ha sido pedida al infrascripto por el Ministerio del cargo de V. E. en nota circular del 26 del próximo pasado. Todo lo que el abajo firmado pongo en conocimiento de V. E. firmando el objeto de la presente nota circular.
Dios guarde a V. E. muchos años.
RICARDO ALD O.
De orden de S. E. el Ministro de Gobierno.
Genaro Lassus.
Paraná, 29 de Noviembre de 1854.
GUTIERREZ.

El Jefe Fiscal de la Corte Suprema de Justicia. }
Santa Fe, Octubre 18 de 1854.
Al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno de la Confederación Argentina en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Santiago Derqui.
Adjunto a la nota fecha 28 de Agosto del corriente abajo que V. E. se ha servido dirigirme, he recibido el legamento autorizado, al fin expedito por el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina con fecha 26 del mismo mes, por el que, he tenido a bien nombrar Fiscal de la Corte Suprema de Justicia el Decidido por el Acten Constitucional de la República, a ser un distinguido ejemplo, residingo más a los deseos de contribuir con un gran desempeño en servicios personales a la obra de la organización Nacional, que confiado en sus conocimientos e inteligencia necesarias para desempeñar con éxito sus deberes.
Luego a S. E. el Sr. Ministro quiera transmitir al conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación, y significarle cuanto estimó el alto honor y confianza que me dispensa en sus designaciones.
Grato me es saludar al Sr. Ministro y ofrecerle las consideraciones de mi respetuosa estimación.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Pío J. Vidin.
Paraná, 27 de Noviembre de 1854.
Expídese el correspondiente Títul, avise al Ministerio de Hacienda y públíquese.
Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.
GUTIERREZ.

Paraná, 29 de Noviembre de 1854.
GUTIERREZ.

razón y sus medios de lectura y de examen, al estudio de las materias que componen generalmente el curso de una Universidad.

Lecciones poderosas nos han inducido a limitar el ingreso a la Facultad de Letras a los jóvenes que tengan estos años, y a variar totalmente el sistema de enseñanza seguido en el estudio llamado de Filosofía. Inconvenientes de gran trascendencia a la educación intelectual y moral de un joven, ofrece el sistema hasta hoy seguido de comenzar la enseñanza iniciando a un niño en la edad a veces en el curso de once años, y sin más instrucción previa que algunos trozos de traducciones de latín, en los graves defectos, que acaso subsistirán eternamente sobre la conciencia y la razón humana, sobre la naturaleza, del pensamiento, y sobre Dios.

El espíritu de discusión por desgracia demasiado exagerado en nuestros días, se dedica a las ciencias, adhiriendo por este vicioso método proporciones tales, que no hay verdad imponible de negarse, para los que han comenzado la educación de su mente, disputando sobre lo que es preciso tener por cierto si alguna vez quisiera fijarse a los conocimientos que proceden de la ciencia.

Habría acaso convenido dar mayor extensión a los estudios preparatorios, y reducir el curso de la Facultad de Letras al estudio de las ciencias Matemáticas y Naturales; pero limitándose a insinuar en esta parte lo más practicable, y encareciendo a los cursos seguidos hasta hoy en la Universidad, creemos que bastan por ahora las mejoras propuestas.

Las variaciones introducidas en la Facultad Teológica, se han hecho con consejo del Presbítero D. Tiburcio Lopez Doctor en esta Universidad, sin que por otros lugares permitidos se ocupara en un legajo a nuestros hábitos, y conocimientos.

En la Facultad de Derecho solo hemos creído necesario tener con la enseñanza de materias indispensables a la educación de un Jurista el gravísimo que dejamos el método hasta hoy seguido; respetando los cursos establecidos, y el programa de los estudios.

En la Facultad Médica ha sido preciso disminuir a V. E. un plan que si pareciera demasiado estenso, debe solo atribuirse al deseo de llenar cumplidamente el encargo de elevar en lo posible a esta enseñanza.

Respecto a lo que V. E. muy sanamente se le ocurre de hacer gradualmente la enseñanza de las mejores proyectadas, respetando el derecho adquirido por los alumnos que frecuentan los cursos actuales; si aquellos merecieran la aprobación de V. E.

Antes de ser preciso comenzar el 1.º de Marzo del presente año estábamos en la esperanza del primer año de Estudios preparatorios, como base de los que en adelante se siguieran.

En favor de aquellos jóvenes que cursan ya una aula de Latín y que han gastado parte de su

vida en prepararse al estudio de Filosofía, podría si presentar un examen de versión latina como se exige al fin de los estudios preparatorios, y otro de Aritmética práctica y Geografía, permitir que sean admitidos al fin del siguiente año al primer curso de la Facultad de Letras según el nuevo plan; quedando obligados a los exámenes de Gramática Española, Frances e Ingleses, en caso que quisieran optar a Grados.

Los alumnos que hoy cursan la aula del primer año de Filosofía podrán seguir el siguiente año en el estudio de las Matemáticas completando el curso de estas ciencias, el de Física, y terminando con la Filosofía Moral.

Los que deben entrar el 1.º de Marzo de 1855 al curso de Física, podrán seguir este mismo curso pero en tal caso será preciso una reforma en el método, pues los tratados prevenidos por el actual Reglamento de la Universidad no bastan a dar ni una idea de la ciencia.

En los cursos de Teología y Derecho del cuarto año podría agregarse al primero, en el año siguiente, un curso de Historia Eclesiástica General, y reducir el segundo al estudio del Derecho de Gentes y procedimientos civiles y eclesiásticos.

La provisión de Cátedras creemos que debe hacerse por el Gobierno Nacional, previos los exámenes que juzgare convenientes, hasta que se acentore la forma de concursos o cualquier otra que permanentemente deba seguir.

Estas indicaciones podrán ser más detenidamente explicadas, si el Gobierno tuviese a bien escribirlo.

La necesidad de un examen prolijo de los actuales Reglamentos y usos del Colegio Nacional de Monserrat nos impide remitir por esta ocasión la parte de trabajo relativo a este establecimiento.

Esperamos poder muy luego dirigir a V. E. las observaciones que sobre el croquis conveniente.

Saludamos a V. E. con nuestro mayor respeto.

Marky E. Gordon.

Juan del Campillo. Luis Cáceres

Paraná, Octubre 26 de 1851.

Publique.e. Deput

EL NACIONAL.

DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 1851.

En la prensa de Buenos Aires.

No pocas veces al registrar los diarios de Buenos Aires, los hemos arrojado lejos, muy lejos de nosotros, porque nada vemos en ellos que no sean insultos groseros, e-

pitetos asquerosos, personalidades rastreadas, a calumnias infames, indignas de las columnas de un periódico que se escribe para una ciudad culta.

A la repugnancia y desprecio que su lectura nos causa, mézclase un sentimiento de pesar al ver que una prensa que debía ser la juiciadora de las conveniencias públicas y la que mis en alto elevase la voz de la civilización y de la política, en su grande y verdadera acepción, es la primera, la única prensa argentina, para quien aun no ha concluido la mala época—la época del combate—; y la que abandona el terreno de los intereses positivos, para lanzarse en el fango y en el lodo, y sacar de allí materia peñisiosa con que formular artículos.

Mil veces nos hemos preguntado: ¿Acaso los directores de la prensa de Buenos Aires olvidan ó desearán las grandes cuestiones que deben resolverse para fundar bajo bases eternas y firmes el bien estar y la dicha de la Nación Argentina?

¿Acaso su pluma es inepta para alcanzar esa solución?

¿Acaso no se presta a escribir sino el lenguaje de la pasión y del espíritu de partido?

¿Acaso Buenos Aires no tiene porvenir, no siente necesidades, cuyo remedio deba la prensa indicar?

Desgraciado el pueblo donde sus escritores públicos ó su prensa, faltan a su misión; desgraciado, cuando se desconocen sus conveniencias, cuando se despiertan sus pasiones bajas; desgraciado, cuando se dá a la discusión calurosa ó insensata de una política irracional, el lugar que corresponde a la discusión templada y juiciosa de lo que conviene a la prosperidad de ese pueblo.

Los escritores entonces, corrompen y pierden a las sociedades donde escriben; prostituyen sus costumbres y sus ideas, y las arrojan en una senda de ruina.

Buenos Aires se halla en este caso: sus escritores y su prensa faltan a su misión, jugando un rol perjudicial y vergonzoso.

Ahí está el testimonio elocuente é irrecusable de los hechos; ahí está la

Tribuna, la Crónica ó el Nacional para acreditar nuestras palabras.

La prensa de Buenos Aires, durante dos años y medio, fomenta la división de la nacionalidad Argentina.

La prensa de Buenos Aires, predica la guerra contra las provincias Confederadas.

La prensa de Buenos Aires, ridiculiza su organización y sus leyes fundamentales.

La prensa de Buenos Aires, insulta grosera y torpemente a sus Autoridades.

La prensa de Buenos Aires se ha constituido en fábrica de calumnias y de mentiras contra el primer Magistrado de la Confederación.

¡O ahí sus trabajos; he ahí las tareas que han consagrado sus luces y su ciencia los escritores de la culta y aventajada ciudad de Buenos Aires!

La dictadura, la guerra civil y la anarquía en Buenos Aires ó en las Provincias el despojo ó el asesinato de ciudadanos de aquel pueblo; todos esos excesos han tenido sus defensores en la prensa de Buenos Aires: el crimen y la maldad han tenido sus fogosos apóstoles.

No; la prensa de Buenos Aires no ha cumplido ni cumplió su misión: sus escritores no hacen sino multiplicar las fuentes de desgracias públicas que dejó tras sí la detestable administración de D. Juan M. Rosas.

En la prensa de Buenos Aires vemos manejar públicamente el insulto y la calumnia, como un medio legítimo de defensa.

En la prensa de Buenos Aires vemos denegar a hombres que son escoria y lepra de ese pueblo; a hombres sin antecedentes, salidos de las tumbas de sus arrabales, para llevarlos a la tribuna y a los altos puestos.

Y esa misma prensa, y esos mismos escritores, bajos aduladores de Lorenzo Torres el jefe de las machorodas de 40 y 42; dignísimo consejero de Rosas; es la prensa que insulta y calumnia al vencedor en Caseros, al primero que ha guiado a la Confederación al logro de su antiguo deseo de constituirse, al que sus méritos y su gloria le han hecho acreedor al glorioso título de *Presidente Constitucional* de la Confederación Argentina que el voto

De modo que la tierra más fértil se agota reproduciendo siempre las mismas plantas. Por esta razón las de Europa tan fértiles en otro tiempo, producen hoy muy poco, a pesar de ser las que se cultivan y trabajan mejor y de prodigárselas tanto el abono. Ha llegado a tal grado el agotamiento de esta tierra, que el abono que es necesario hacerle absorbe la tercera parte de su producto en bruto. Este producto puede ascender a 200 ó 300 francos por hectárea; deduciendo de esta suma la paja que se emplea en la confección del estiércol, ó vendiéndola y comprando el estiércol, que necesitará esta tierra para conservar su fertilidad, se tendrá que deducir cerca de 80 francos del producto de cada hectárea; pero este producto en bruto reducido a 120 francos, (1) no equivale a la cantidad de gastos ni correspondiente al trabajo que el labrador emplea hasta el momento de vender los granos. Esta es una verdad reconocida por los labradores prácticos. Conocidos también los agricultores ingleses de que la limitada producción de la tierra era debida en gran parte a su agotamiento, se han apurado en convertir sus tierras labrantías en campos de pastoreo; es cierto que a consecuencia de esto la Inglaterra cosecha menos trigo, pero era más ganadero; se vé precisada a comprar anualmente en los mercados extranjeros 5 ó 6.000.000 de hectólitros de trigo para alimentarse; pero el labrador obtiene de su hectárea un producto de 500 francos en vez de 200. No por esto se paga en Inglaterra el pan más caro que antes, pues que se compra el trigo a un precio moderado en Odessa y en los Estados Unidos; pero la carne es allí más abundante y barata; se come menos pan, pero más carne, y como esta es un alimento más fuerte, ella no la ha perdido nada en el cambio.

Esta transformación del terreno en campos de pastoreo, es fácil de ejecutar en Inglaterra, donde la tierra lejos de ser tan dividida como en Francia, está en el dominio de un corto número de propietarios (32.000), la mayor parte de ellos ricos, y que se hallan por consiguiente en estado de hacer los gastos que demanda semejante operación. Pero en

últiles de explotación; pagar las onzas del carretero, del herrero, del aboyar, . . . Feliz de él si al fin del año y agotados ya sus medios, tiene aun con que comprar un par de zuecos para calzarse a sus pobres hijos helados de frío.

Y si este pobre propietario privilegiado entre los tres millones de propietarios aun más pobres que él, en vez de una cosecha abundante, solo recoge una mediana; si una manga de piedra se la destruye, ó muere una vaca en su establo; si es deudor de algún capital, y tiene por consiguiente que pagar réditos a sus acreedores, si alguno de sus hijos se casa, ó lo ataca alguna enfermedad que le imposibilite para trabajar; ¿qué hará, que puede hacer en alguno de estos casos, en semejante situación? Sobrelleva hasta el fin de sus días la pobreza que legará a sus hijos, vejetar sin la esperanza de mejorar su miserable condición.

Pero si es esta la posición, si es esto en general el porvenir a que está destinado este ser privilegiado entre los tres millones de labradores, ¿en qué situación se hallarán, qué porvenir esperarán los tres millones de labradores aun más pobres que él, que poseen menos, que cultivarán con menos proflijidad que él, ó que labrando una tierra ingrata y estéril, cosecharán la mitad de los productos que él recoge?

Y el proletario agrícola, otro ente infamado de este mundo; el peon que por cien francos empieca el trabajo de todo un año, y el jornalero de aldea, que no goza de otros recreos que los veinte sellos de su trabajo diario, dichoso cuando de los trescientos sesenta y cinco días, deduciendo los oncenos festivos, han tenido cincuenta hábiles para trabajar; en los que hayan ganado ciento y cincuenta francos para atender durante un año a las necesidades de sus familias; ¿qué puede esperar de su situación el proletario agrícola, nuevo Señor de nuestra época, que puede desleñar en el horizonte de su porvenir, sino esa pobreza, siempre pobreza?

Si acontece que uno solo de estos entes desgraciados, después de numerosos años de trabajos, y a fuerza de privaciones y economías consigue reunir un capital; si desea de poseer un campo ó de aumentar el que tiene, le arrastrará a emplear este dinero en la compra de un terreno, cuyo alto precio ha llegado a tal grado que obtendría un gran resultado si los fun-

(1) Según Mr. Micaela de José (Estadística agrícola), el cálculo medio de la producción del trigo en Francia, es de 200 hectolitros y medio por hectárea; y el término medio de precio de un hectolitro es de 17 francos, el valor del grano que produce la hectárea sería de 343 francos.

libre de sus conciudadanos le ha conferido.

Al hombre que reúne a la gloria de derrotar en un día al tirano, cuyas demerencias sufrió el pueblo de Buenos Aires por espacio de veinte años, la de haber realizado la organización nacional argentina, para fundar la paz, el orden y el progreso en la Confederación; es a quien los periódicos de Buenos Aires han tomado por blanco de sus injurias. Para tan menguados hombres esas glorias son crímenes; para esos hombres el General Urquiza debe ser castigado por haber realizado la jornada de Caseros y por haber amparado con su brazo y con su nombre la sanción de la Constitución de 1.º de Mayo.

Para esos hombres es un bandido el que destruyendo al déspota de Palermo y reivindicando los derechos del pueblo argentino, levantó a Buenos Aires del lodo en que yacía y a la República de su postración.

Para esos hombres, es un cacique el que dió en tierra con el poder absoluto y lo substituyó con el imperio de la ley.

Para esos hombres es un cicofofata el que ha sabido cumplir las promesas de su programa de Mayo.

Pero para esos hombres, es también un crimen la libertad de los ríos!

Para esos hombres, es un crimen el haber levantado trece pueblos sumisos, a la altura de trece provincias federales!

Para esos hombres, es un crimen haber iniciado la prosperidad de las provincias confederadas desarrollando su riqueza natural, su comercio, su industria y procurándoles de esta manera rentas legítimas con que atender a sus necesidades!

Todo esto que es el resultado de Caseros, es a juicio de la prensa de Buenos Aires obra de un bandido y de un caudillo; son crímenes de que se debe responsabilizar al General Urquiza y por los cuales "debe venirse a saber en su propio territorio."

Tales son las ideas de la prensa de Buenos Aires; tales los temas de los trabajos de sus escritores.

Pero la Nación Argentina no comparece esas ideas y las naciones extranjeras y sus gobiernos evidencian su buena sentida con las pruebas con que frecuentemente atestiguan el alto y distinguido aprecio que les merece el hombre que la Confederación ha elegido para su jefe.

Porina verdaderamente un contraste muy marcado esta política elevada, con la política de taberna de la prensa bonaerense.

De una parte está la razón y el sincero deseo de ver prosperar a los pueblos argentinos al amparo del que ha sabido comprender sus intereses y sus necesidades; y de otra la pasión ciega y el espíritu de partido que olvida esos intereses y desconfianza esos necesidades.

El General Urquiza está demasiado elevado para que esos insultos puedan manchar su reputación y sus glorias y cuenta muy fundadamente con el aprecio de los buenos y con el aplauso de la posteridad.

Los pueblos lo hacen justicia, y cada día que pasan, descubriendo una de las grandezas que él ha remedado, un mal que él ha extirpado, explica bastante sus nobles proyectos.

Los pueblos ven en él, el autor de una época que encierra en sí un porvenir grandioso.

La prensa de Buenos Aires puede seguir en su rol detestable, pero tal tarea será estéril a los fines que se proponen sus escritores.

No producirá la guerra, porque los pueblos necesitan de la paz.

No enjandrará la anarquía, porque el orden y la libertad están garantidas en una sabia Constitución.

No separarán al General Urquiza de su puesto, porque los pueblos argentinos, las Provincias, aledaonadas durante veinte años saben bien que sin un Gobierno General que las proteja y que atienda sus intereses, es inútil la riqueza de su suelo, y su porvenir no será sino pobre y miserable.

La pluma mojada en hiel de los escritores de Buenos Aires, no alcanzará tales resultados, y el poder de los que piensan sabiendo en su propio territorio, es demasiado insorrio y ridículo.

No desarmen a los pueblos, no provocamos a ella; pero diremos con franqueza, apropiado de aquel dicho nórdico, que no serán las armas, ni las fuerzas de los políticos de Buenos Aires que proclaman la guerra, las que podrán vencer el poder y la inteligencia militar del General Urquiza.

Avisos.

VAPOR RIO URUGUAY.

Debe hallarse de regreso en este puerto del 10 al 12 del corriente; los que se interesen por carga ó pasajes pueden ocurrir a la Agencia en casa de los Señores Estevan Ramos y Ca.

OJO.

Se alquila una buena casa de 12 piezas completa de cuatro piezas y cocina, á una y media cuadras de la plaza principal al Oeste.

Ha en venta un mueble completo de sala, consistiendo en sillas y confiditos todo de ebanistería de ébano, un río alfonbrado, una mesa de comer, una cocina comodita, un por mesita de arriano y dos rincónes.—Los que se interesen en una ó otra casa pueden verse con D. Gregorio F. de la Puente en inteligencia que está dispuesto á vender los muebles por cualquier precio.

Club Socialista.—La Junta Directiva ha dispuesto se cite á la asociación para reunirse en sesión general el Domingo 10 del corriente á las 5 en punto de la tarde á objeto de presentarle las cuentas del semestre venido segun el Reglamento; se solicita la mas puntual asistencia, en inteligencia que cualquiera que sea el número de socios que se reúna harán resolución.

El Secretario.

Se vende la casa habitación de D. Vicente del Castillo. El que se interese en ella puede verse con su dueño.

SE VENDE

Un establecimiento formal de fabricacion de ladrillos, baldosa y Teja, compuesto de un horno y dos hornillos de mucha capacidad, un galpon grande y dos piezas de material cocido con techos de paja, ubicado á la costa del arroyo al Sur de esta Capital, sobre un terreno de tres cuadras á todos vientos, con cuatro piezas de zozeta y algar, cuyos edificios están dentro un cerredo de ladrillo, á mas un cerredo de rama con un afilar, algunos árboles frutales y un pozo de vale, con una buena dotacion de instrumentos y útiles para trabajar con actividad, prometiendole grandes ventajas para el que lo quiere.

El que se interese en él véase para tratar con su dueño que es el Sr. Ramon Puig.

SE VENDE

Un molino de viento con todos sus útiles, además una pieza de zozeta, un galpon y un terreno de cuatro cuadras cuadradas; todo cercado perfectamente. El que se interese en

él, véase con su dueño que es D. Agustín Arrondo.

Se vende un terreno de quinta situado al O de esta ciudad del otro lado del arroyo Santa Rosa con cuatro cuadras al frente y una de seis de fondo.—El que se interese en su compra, puede ocurrir á casa del Sr. D. Mariano Zubizar que está encargado de su venta.

Se vende la casa del finano Julio Larroc, sita cuadra y media de la Plaza 1.º de Mayo, ocupada actualmente por Don Pedro Goenaga.—También se vende un terreno perteneciente al mismo dueño, sito en la calle Alameda. Para tratar concurrir á casa del Sr. Goenaga.

Por el último buque llegado de Buenos Aires han recibido un lindo surtido de gorras de última moda y á precios muy moderados. Calle del General Ramirez casa de D. Pedro Goenaga.

Tintoreria Princesa de Segin y Pascual Cuiton, "calle del Uruguay."

Los dueños de la referida, tienen el honor de poner en conocimiento del respetable público de esta Capital, que se han trasladado á la calle de la Industria, al lado de la casa del Sr. D. Francisco Arigos, y que trabajarán toda clase de tintura sin perjuicio de los jóvenes y á precios muy moderados.

Alfafa.—A cuatro reales el peso.—El que precise ocurrir á esta imprenta para tratar.

AVISO

de la Administración de Correos.

Se previene al público que desde hoy en adelante permanecerá abierta esta Oficina todos los días, desde las seis de la mañana hasta las nueve de la noche; advirtiéndose también que la correspondencia particular no será repartida como hasta aquí, debiendo los interesados que lo precisaren ocurrir por ella á dicha Oficina.—Paraná Noviembre 29 de 1854.

Se ve de una casa sita en la villa del Diamante con excelentes comodidades, tanto para negocio como para casa de habitación, tiene un sitio de campo la varas frente á la plaza hace esquina y cuarenta y dos de material pagés y un galpon de quinchu.—El que se interese en ella puede ocurrir á la casa de D. Diego Garcia, calle Monte-caseros y General Ramirez que encontrará con quien tratar.

Ha en esta pazca en venta en el mismo en la misma casa darian razon.

IMPRENTA DEL ESTADO.



los empleados en esta especie de negocios le produjeren un dos por ciento—Y si por desgracia despues de haber comprado esta cuarta ó media hectara, no satisfice todo el precio convenido, hlo yo suscripto hasta el fin de sus dias en el libro de la pobreza: ese labrador cuyo nombre ha sido consignado, gravado en el Registro de hipotecas, en vano empleará su vida en esfuerzos heroicos, pero impotentes para escapar de las garras del Minotauro del día—un acreedor: el minotauro lo devorará.

Es verdad que nuestra Ley de sucesiones, considerada bajo el punto de vista moral y político es admirable, pero es indispensable reconocer que ha sido muy funesta para la industria agrícola.

Mientras que en Inglaterra se perpetúa el patrimonio por medio de los mayorazgos, y que los grandes establecimientos de labranzas, prestados los mas á las mujeres, aumentan la riqueza del país, vemos diamante que en Francia, en Suiza, en Alemania, se gravan las propiedades patrimoniales, y se dividen hasta lo infinito por la repartición de las herencias; con el transcurso de algunos años, estos dominios habrán desaparecido, convirtiéndose en millones de pequeños campos, que el labrador despojará del resto de fertilidad que togan, cosechando sin interrupción cereales que para él son el elemento indispensable de su subsistencia.

Luego que muere un padre de familia, sus herederos se pelean sobre el patrimonio, pidiendo cada uno su parte en virtud de la ley. Entonces ó se divide la propiedad patrimonial, ó se la reserva el primogénito, comprando la parte de los menores con el dinero que obtiene por la hipoteca del patrimonio. En ambos casos sufre perjuicio la propiedad y se empeora la situación de los nuevos propietarios.—El escaso patrimonio que antes producía el alimento para toda la familia, no bastará ahora para llenar las necesidades de tres ó cuatro familias, por sus esfuerzos que luego, por grandes que sean las economías que introduzcan en su orden doméstico; y en el segundo caso, dueño el primogénito de una propiedad gravada con una deuda por la que paga un cinco ó seis por ciento, mientras que la tierra no le produce dos ó tres, se va mas próximo á arruinarse que sus hermanos. La situación de todos ellos se agrava en vez de mejorarse, y si por acaso, alguno de ellos consigue, por

medio del trabajo, de economía y privaciones, llenar las necesidades de su existencia mientras ella dure, legará solo á sus descendientes un porvenir de pobreza y desesperacion.—La división de las herencias prepara á las generaciones venideras un porvenir terrible y de perniciosas consecuencias para la tranquilidad de la sociedad.

Debemos agregar á la falta de terrenos, á su gran reduccion, á su alto precio, á la escasa remuneracion del trabajo agrícola, otra causa que paraliza esencialmente los esfuerzos del agricultor en Europa—hablo del agotamiento de la tierra. Ella encierra en sí los elementos que sirven á la nutricion, y de consiguiente al desarrollo de las plantas; y estas toman de la tierra los elementos propios para cada una de sus especies ó variedades. Pero si una planta se reproduce por muchos años consecutivos sobre la misma tierra, absorbe al fin estos elementos, y privada entonces de su alimento, vegeta apenas y sin fuerza sobre esta tierra y muere por falta de principios nutritivos. De ahí viene la necesidad de los abonos, y de restituir á la tierra los elementos que la perdido; de ahí la necesidad de variar su cultivo y destinar la tierra de cereales y plantas que la esterilizan para campos de pastores naturales ó artificiales, y que otras plantas no necesitan para su vegetacion de los mismos elementos, y se desarrollan en gran parte con el auxilio del aire, debilitan menos la tierra y la dejan en estado de recobrar despues de algunos años su primera fertilidad. «En los campos de pastoreo cada grano de trigo produce treinta ó cuarenta; pero las mismas tierras despues de quince ó veinte años, producen solo ocho ó diez granos por uno.—Dezimeris.—Tres siglos antes de la Era Cristiana el trigo producía en el territorio romano de quince á veinte por uno; esta produccion disminuyó en tiempo de Cicerón á siete y ocho por uno y cien años despues de la época de Columela, á cuatro por uno. «Los primeros colonos encontraron en la Virginia (Estados Unidos) tierras de las que cosecharon durante un siglo trigo y tabaco en abundancia, y sin que hubiesen necesitado abono alguno. Hoy se hallan abundadas las mismas tierras y convertidas en estériles eriales, y no darian las mismas producciones sin ser antes abonadas.—Liebig.»